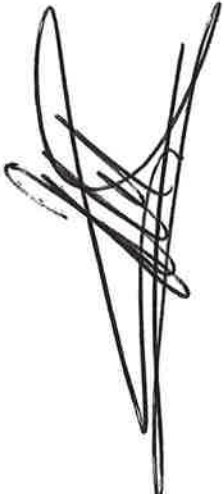


**CONVENIO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DE MADRID Y LA ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE
PROFESIONALES FUNERARIOS Y AFINES. (ESPFA)**

En Madrid, a 3 de noviembre de 2003

REUNIDOS



DE UNA PARTE: D. FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, C/ Cuesta de San Vicente, 4-5ª y 6ª planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA: DON MIGUEL SÁNCHEZ ROMERO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de este documento en C/ Cáceres, 10 – 1º, provisto de D.N.I. (o pasaporte) núm. 5.896.717-T.

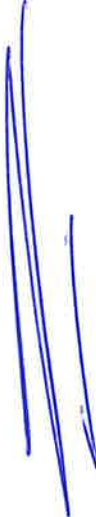
INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, C/ Cuesta de San Vicente, 4-5ª y 6ª planta, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

El segundo en nombre y representación de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE PROFESIONALES FUNERARIOS Y AFINES, S.L., domiciliada en C/ Cáceres, 10 – 1º, en calidad de Director Administrador, según Escritura de Constitución nº 2.226 (reseñar escritura o documento que acredite su representación).

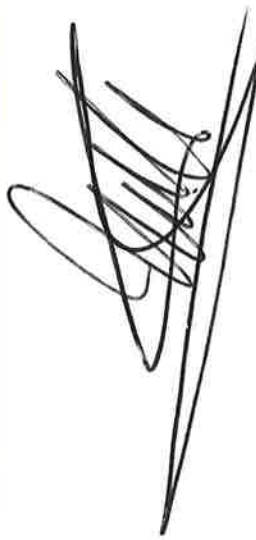
Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad civil precisa y suficiente para la firma del presente documento y,

MANIFIESTAN



I.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, como Corporación de derecho público, de acuerdo con la Ley 19/1997 de 11 de Junio, tiene entre sus fines legales el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y para la consecución de esos fines, la Ley le encomienda la función de organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

II.- Que en cumplimiento de los citados fines y funciones, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID ha organizado y desarrollado cursos de formación en el



área de la asistencia a personas ante situaciones de fallecimiento de familiares y otras personas allegadas, con miras a la formación de los profesionales que posteriormente puedan prestar servicios en ese campo, encontrándose en la actualidad desarrollando el “Curso de Atención durante el Duelo en Tanatorios”


III.- Que es intención del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID posibilitar que los alumnos que se encuentran inscritos en cursos de formación en las materias antes referidas, encuentren facilidades para aplicar sus conocimientos mediante la realización de tareas en campo de la atención de personas afectadas por el fallecimiento de personas allegadas.

IV.- Que la Entidad ESPFA reconoce como de alto interés el “Curso de Atención durante el Duelo en Tanatorios” y se encuentra interesada en que los alumnos del mencionado curso que así lo deseen puedan formar parte de la bolsa de trabajo que tiene constituida la mencionada entidad para llegar a ser profesores en las áreas de psicología de la misma.

V.- Que la actividad que realiza la entidad ESPFA es la formación de profesionales en el ámbito de los servicios funerarios.

Ambas partes, en la representación que ostentan, muestran conformidad para la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La entidad ESPFA ofrece al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID la posibilidad de que los alumnos matriculados en el “Curso de Atención durante el Duelo en Tanatorios”, que el Colegio organiza y desarrolla, puedan formar parte de la bolsa de trabajo de la entidad ESPFA, con el fin de ser elegidos como profesores en las áreas de psicología que la ESPFA tiene incluidas en sus programas formativos.

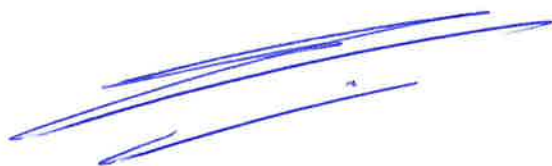
SEGUNDA.- El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID acepta el ofrecimiento efectuado por ESPFA.

TERCERA. - La elección de los colegiados alumnos del “Curso de Atención durante el Duelo en Tanatorios” que podrán formar parte de la bolsa de trabajo de ESPFA será efectuada por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO a contar desde la fecha de su firma, que será prorrogable tácitamente por iguales períodos de tiempo, a no ser que medie denuncia entre las partes, comunicada con una antelación de un mes antes de la finalización del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo, a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales españoles y concretamente los de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

A blue ink scribble or signature consisting of several overlapping horizontal lines.A black ink signature, appearing to be a stylized name, possibly 'C. M. S.', written in a cursive style.